JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.

REF: restitución de HERNANDO MENDOZA VILLALBA en contra de JAIRO ENRIQUE MEDINA. Proceso número 2021 0026.

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Se resuelve sobre el desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES

Atendiendo el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que no existe sentencia o auto que ordena seguir adelante la ejecución; y como quiera que a pesar del requerimiento, sin que la parte demandante hubiere dado el impulso que legalmente le correspondía dar al proceso (notificación de la demanda); según las prescripciones del artículo 317 del C. G. del P.; se decreta el desistimiento tácito; y como consecuencia de ello, se ordena la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares a que hubiere lugar, ordenadas dentro de este proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA):

RESUELVE:

COMO TACITO DECRETAR EL DESISTIMIENTO PRIMERO: CONSECUENCIA DE ELLO, LA TERMINACION DEL PROCESO

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Ofíciese.

TERCERO: De existir embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar, póngase a disposición del despacho que lo solicitó.

CUARTO: Procédase al archivo definitivo del proceso, previas las anotaciones de rigor; haciendo la salvedad que la demanda, puede ser retirada por la parte demandante.

QUNTO: No hay lugar a condena en costas.

NOTIFIQUESE



luren al curata de la la companyone de l

2 5 AGO 2022

impulsado por CS CamScanner